

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2022. Señora Juez, correspondió por reparto a este Juzgado la presente demanda Verbal de Pertenencia, el pasado 13 de septiembre del corriente año. A Despacho para decidir sobre su admisión.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1199
RADICADO: 2022-00202-00
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS AURELIO BOTERO QUINTERO
DEMANDADOS: FERNANDO PÁEZ RESTREPO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Previo a entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, y con el fin de determinar la competencia de este Despacho para conocer de la misma, de conformidad con el numeral 3° del artículo 26 del C.G. del P., se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días, allegue el certificado o el avalúo catastral actualizado del predio del cual hace parte el que se pretende usucapir o, si tiene ficha catastral propia, el de esta.

De no darse cumplimiento a lo anterior, se rechazará la demanda (Art. 90 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 147 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c2c9b9110bc11c8ebde178387bca941fe9dd12e7e7b76097eab077b223e03d**

Documento generado en 16/09/2022 09:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>